Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.
Se pedirán 3 candidatos/as por puesto de trabajo, siendo el ámbito de búsqueda de los candidatos/as en Villaluenga del Rosario, sino existiesen candidatos/as se ampliará el ámbito de búsqueda a la zona de influencia del SAE de Ubrique, y sino existiesen candidatos se ampliará a la zona de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.
Enviados los candidatos/as por el SAE, el Tribunal calificador procederá a la realización de una prueba teórica, para el técnico de gestión y agente de empleo y una simulación para el docente (Según Anexo II Temario).
Debe decir:
El proceso de selección de personal se realizará a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo.
Se pedirán 3 candidatos/as por puesto de trabajo.
Las personas candidatas presentarán la siguiente documentación, el día que se le cite:
- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica alegada para concurrir al proceso selectivo o del resguardo de haber realizado los trámites necesarios para su obtención
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada en la que nítidamente se exprese que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopias acreditativas compulsadas de la Formación complementaria.
- Certificado de Vida Laboral.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la experiencia laboral (contratos de trabajo y certificados de empresas).
Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.
Enviados los candidatos/as por el SAE, el Tribunal calificador procederá a la realización de una prueba teórica, para el técnico de gestión y agente de empleo y una simulación para el docente (Según Anexo II Temario).
Villaluenga del Rosario, 20 de enero de 2015
Alcalde-Presidente. Fdo: Alfonso C. Moscoso González. Nº 3.955

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de Alcaldía número 15/2015 de fecha 19 de Enero de 2015 se han aprobado las bases para la selección de personal necesario para la ejecución de la nueva acción formativa ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO enmarcada dentro de la actuación denominada "de Excelencia" del Proyecto del Fondo Social Europeo nº 70, Proyecto CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE, enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera de fecha 3 de Julio de 2013 y adendas al mismo de fechas 26 de noviembre de 2014 y 19 de diciembre de 2014.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº70) DENOMINADO "DE EXCELENCIA" ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-
Es objeto de la presente la regulación del proceso de selección mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UN (1) DOCENTE-TUTOR DE ACCIÓN FORMATIVA Y CUATRO (4) FORMADORES TRANSVERSALES, para el desarrollo del Proyecto CRECE del Fondo Social Europeo (nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local (2012-2015) (Marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012-2015) mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado de conformidad con el art. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores con la categoría profesional y retribuciones que se describan en el anexo de cada plaza
Dicha convocatoria se realiza en aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril, así como en la orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
1.2.- TAREAS.-
El contenido de las tareas concretas se describe en el anexo de cada plaza, sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que pudieran corresponder o ser asignadas en virtud del convenio para el desarrollo del proyecto y derivadas de su categoría profesional.
1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO
La duración del contrato será la que se detalle en anexo para cada plaza y estará comprendido dentro del periodo de elegibilidad, es decir, inicialmente hasta el 31 de julio de 2015.
Este plazo de vigencia del contrato podrá ser ampliado en caso de aprobación de prórrogas por parte de la Autoridad de Gestión, con las limitaciones establecidas en el art. 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-
Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público
b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable no podrá ser alegado como mérito.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
g) En el caso de tratarse de personas extranjeras haber obtenido el título de requisitos necesarios para estudios en España.
TERCERA.- OFERTA GENÉRICA.-
Por razones de cumplimiento de plazos de ejecución de esta nueva acción formativa "de Excelencia" la preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con el artículo 3 del convenio de colaboración. Se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de tres por cada puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y que cumplan con los requisitos requeridos en la Base Segunda.
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-
Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en sitio, fecha y hora que les sea comunicado por el SAE, para la revisión de la siguiente documentación:
1. Fotocopias compulsas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de las presentes.
2. Justificación de los méritos alegados tal y como recoge la Base Sexta.
Una vez revisada la documentación, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, darle entrada en el Registro General Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sito en Plaza Andalucía s/n, junto al anexo I de estas bases, acompañadas de fotocopia del DNI, curriculum Vitae y documentos acreditativos de los méritos.
Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que que se les tiene reservado en la Base 10ª deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de copatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.
4.1.- LISTA PROVISIONAL.-
La presentación de las instancias con la documentación por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos/excluidos, con indicación de la causa de exclusión, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.
Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
4.2.- LISTA DEFINITIVA, COMISIÓN SELECCIONADORA Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.-
Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros de la Comisión Seleccionadora, e indicando el lugar, fecha y hora de la realización de sus actuaciones y citación a los aspirantes a la prueba consistente en una Simulación Docente.
A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.-
5.1.- COMPOSICIÓN.-

La Comisión seleccionadora contará con un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que carecerá de voto. Además, salvo este último, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada. Actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión Seleccionadora será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere puesto o designado.

La comisión seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes, se llevará a cabo junto a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-

Los miembros de la comisión Seleccionadora deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS.-

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, los miembros de la comisión seleccionadora percibirán por la concurrencia a las sesiones de tribunales y órganos de selección la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

1.- Prueba personal.- Consistirá en la realización de una o varias pruebas, ya sean orales o escritas, sobre la materia contenida en el temario de la convocatoria.

2.- concurso de méritos.- A los candidatos/as que hayan superado la prueba personal, se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de ellos/as.

A. Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 6 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración Pública: por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0,05 potos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A efectos de estas Bases, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto de Trabajo Autónomo.

Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehaciente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de que se solapen periodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesionas que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B. Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4 puntos:

a) Por cada titulación universitaria de la rama de conocimientos relacionados con la descripción y tareas de la plaza ofertada (base primera), que sea distinto del título aportado como cumplimiento del requisito de participación, hasta un máximo de 1 punto: Doctorado, Licenciado, Grado o Master universitario: 0,5 puntos por cada uno de ellos.

b) Por cada hora de formación de cursos de Formación y Perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, una universidad, por un Colegio Profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Será propuesto para su contratación el candidato que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado de la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cuál de los candidatos es el más idóneo, siendo este último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.

La incorporación de los candidatos será en función del desarrollo de la programación del proyecto, en particular de los formadores, y en todo caso, la incorporación deberá hacerse en el plazo máximo de diez días desde que sea notificado.

Finalizado el proceso se formará una lista en orden de puntuación a los efectos de determinar una bolsa de reserva para posibles sustituciones en cada plaza convocada.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.-

Iniciado el proceso de selección con la publicación en el BOP de Cádiz del anuncio conteniendo las Bases y con la preselección de candidatos a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, los restantes anuncios serán mediante exposición en el tablón de edictos municipal, y la acreditación del mismo surtirá los efectos oportunos de convocatoria y plazos. Al objeto de facilitar la difusión de anuncios oficiales se pondrá nota en la Web municipal.

OCTAVA.- RECURSOS.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones de la Comisión seleccionadora podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A (1) DOCENTE TUTOR DE ACCIÓN FORMATIVA.-

1.1.- DESCRIPCIÓN.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de 1 Docente tutor, mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado de conformidad con el art. 15.q del ET, para el tiempo que dure la impartición de la acción formativa.

Las retribuciones en bruto ascienden a 1.778,50 € mensuales para el contrato a jornada completa.

La plaza convocada se refiere a la necesidad de contar con un especialista para la impartición de docencia y tutorización de prácticas formativas del curso ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO.

1.2.- TAREAS.-

Además de las propias de su función de docente-tutor para la especialidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE PERSONAS EN EL DOMICILIO, y sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones del personal docente-tutor/a de prácticas formativas serán las siguientes:

a) Adecuación, preparación e importación de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa para la que sea contratado.

b) Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

c) Colaboración con el/la Agente de Empleo y el/la Técnico de Gestión para la buena marcha del proyecto.

d) Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Agente de Empleo del proyecto.

e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

f) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del periodo de formación práctica.

g) Realización del informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

h) Seguimiento adecuado del alumnado durante el periodo de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

i) En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será la que corresponda a la programación para la ejecución del proyecto y estará comprendido dentro del periodo de elegibilidad, es decir, inicialmente hasta el 31 de Julio de 2015.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.-

Encontrarse en posesión del ciclo formativo de grado superior de atención sociosanitaria o diplomatura en enfermería o sus equivalentes académicos o profesionales.

3.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

La prueba personal consistirá en la realización de una simulación Docente, en relación con las tareas generales y específicas que le correspondan.

En esta fase se procederá a la valoración de las competencias delos/as aspirantes admitidos en el proceso a través de una simulación docente que será puntuada según los siguientes criterios objetivos y tabulados:

Uso de los materiales y recursos
Ritmo y dinamismo
Dominio del tema
Interacción con el alumnado
Consecución de objetivos
Impresión General

La duración de esta simulación docente será determinada por la Comisión de Selección.

ANEXO DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) FORMADORES TRANSVERSALES

1.1.- DESCRIPCIÓN.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de cuatro formadores Transversales mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado de conformidad con el Art. 15.1 del E.T. durante un plazo de 1 día.

Las retribuciones en bruto ascienden a 1.778,50 € mensuales, para el contrato a jornada completa.

Las plazas convocadas se refieren a la necesidad de contar con un especialista para cada módulo de los contenidos transversales de las acciones formativas:

1 Formador Transversal para el módulo de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres

1 Formador transversal para el módulo de Fomento de la no discriminación y lucha

contra la exclusión social
1 Formador transversal para el módulo de fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación
1 Formador transversal para el módulo de Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.
1.2.- TAREAS.-
Además de las propias de su función de Formador Transversal para la especialidad que en cada plaza tengan los docentes, y sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría. Las funciones del personal formador trnasversal serían las siguientes:
a) Integración en todas las fases de la programación e implementación de los contenidos transversales.
b) Implementación de medidas específicas de acción positiva en las materias transversales.
c) Elaboración del contenido de los módulos transversales.
d) Impartición de dichos módulos formativos individuales y grupales.
e) Coordinación con el docente tutor/a de prácticas y con el técnico de gestión del proyecto.
f) Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de una buena marcha del proyecto.
g) Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del IEDT de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.
1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-
Se establece un periodo de 1 día de duración para cada uno de los contratos. La duración del contrato será la que corresponda a la programación para la ejecución del proyecto y estará comprendido dentro del periodo de elegibilidad, es decir, inicialmente hasta el 31 de Julio de 2015.
2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.-
Encontrarse en posesión del título de Bachiller Superior o sus equivalentes académicos o profesionales.
3.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-
La prueba personal consistirá en la realización de una simulación Docente, en relación a las tareas generales y específicas y en concreto para la impartición de los módulos de la especialidad a la que participan los aspirantes.
En esta fase se procederá a la valoración de las competencias de los/as aspirantes admitidos/as en el proceso a través de una simulación docente que será puntuada según los siguientes criterios objetivos Y TABULADOS:
Uso de los materiales y recursos
Ritmo y dinamismo
Dominio del tema
Interacción con el alumnado
Consecución de Objetivos
Impresión General
La duración de esta simulación docente será determinada por la Comisión de selección si bien se aconseja que esta sea de un máximo de 15 minutos.
En Castellar de la Frontera a ___ de Enero de 2015.
ANEXO.-
MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE _____
DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº70) MODALIDAD "DE EXCELENCIA" ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DEDESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015)
D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, natural de _____, Provincia de _____y Domicilio en_____Av/calle_____.
Código Postal _____, teléfono _____, móvil_____, e-mail_____
EXPONE:
Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para la plaza de _____ _____ enmarcado en el Proyecto del Fondo Social Europeo (Nº70) Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015)
Se adjunta la siguiente documentación:
· Currículum Vitae
· Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia exigida en la Base 5ª
SOLICITA.-
Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.
En Castellar de la Frontera
(Fecha y Firma)
Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera
Plaza Andalucía s/n
Castellar de la Frontera

Castellar de la Frontera, a 19 de Enero de 2015. EL ALCALDE, Fdo: D.Juan Casanova Correa. Nº 3.962

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación en el BOP de Cádiz nº 11 de 19 de enero de 2015, sobre Anuncio de Convocatoria para la selección de 15 personas beneficiarias dentro del Proyecto del Fondo Social Europeo (nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, denominado "de Excelencia".

CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 15 PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO CRECE CÁDIZ 2012 COMPITE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), DENOMINADO "de EXCELENCIA" ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PROMOVIDO POR EL INSTITUTUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROV DE CÁDIZ (IEDT) EN CONVENIO CON EL AYTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO.

En punto CUARTO. PROCESO SELECTIVO.

Dice:

"El proceso de selección de personal se realizará a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo.

Se pedirán 2 candidatos/as por beneficiarios/as, siendo el ámbito de búsqueda de los candidatos/as en Villaluenga del Rosario, sino existiesen candidatos/as se ampliará el ámbito de búsqueda a la zona de influencia del SAE de Ubrique, y sino existiesen candidatos se ampliará a la zona de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Enviados los candidatos/as por el SAE, el Tribunal calificador procederá a la realización de una entrevista para seleccionar a las personas mas adecuadas, de donde saldrán las personas seleccionadas."

Debe decir:

"El proceso de selección de los beneficiarios/a se realizará a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo.
Se pedirán 3 candidatos/as por beneficiarios/as
Enviados los candidatos/as por el SAE, el Tribunal calificador procederá a la realización de una entrevista para seleccionar a las personas mas adecuadas, de donde saldrán las personas seleccionadas."

Villaluenga del Rosario, 20 de enero de 2015. Alcalde-Presidente. Fdo: Alfonso C. Moscoso González. Nº 3.964

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE/TUTOR DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA EL PROYECTO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.

PRIMERO.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante el proceso de concurso – oposición y su posterior contratación de un/a docente tutor/a para la ejecución de la acción formativa" Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización", con carácter temporal. Bajo la modalidad del contrato laboral por obra o servicio determinado y a tiempo parcial y con las retribuciones que correspondan a dicho puesto de trabajo para la ejecución de la acción formativa arriba referenciado, dentro del proyecto del Fondo Social Europeo nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012-2015), en la actuación denominada de "Economía Irregular", cofinanciado por el FSE en un 80% y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el IEDT y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, de fecha 20 de Junio de 2013 y adendas al mismo firmadas 26 de noviembre y 19 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo o y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. FUNCIONES.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudiera corresponderle o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones del docente-tutor de prácticas formativas en la especialidad "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" serán las siguientes:
- Adecuación, preparación e impartición del módulo formativo según lo establecido por el Instituto Nacional de Cualificaciones profesionales para la acción formativa.
- Calendarización del módulo formativo a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el/la Agente de Empleo y el/la Técnico de Gestión para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Agente de Empleo.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del periodo de prácticas.
- Realización del informe de evaluación final del alumnado, especificando las

competencias adquiridas por cada alumno/a, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- Seguimiento adecuado del alumnado durante el periodo de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de las empresas.
En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

CUARTO.- REMUNERACIÓN.

Los gastos salariales para el docente tutor de la acción formativa, se especifican en el anexo II de la adenda de fecha diecinueve de Diciembre de 2014, del convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo a estas Bases, no podrá exceder del tiempo de duración de la respectiva acción formativa, así como el periodo máximo de elegibilidad de gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En el caso concreto que nos ocupa, la duración será de cuatro meses.

SEXTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
a) Requisitos de Nacionalidad:
1.- Tener nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
2.- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la inhabilitación o separación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecido en la legislación vigente.
f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.
g) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presente, donde demuestre conocimientos suficientes del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano, podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.
Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se indican:
• Titulación: Bachillerato o Técnico superior relacionado con el objeto de la convocatoria.
• Experiencia profesional: 12 meses como docente-tutor.
• Estar en posesión de curso Formador Ocupacional o el de Formador de Formadores o el certificado de Aptitud Pedagógica.
• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se establece un Tribunal calificador, de composición técnica, integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y dos vocales. Todos ellos serán empleados públicos y designados por la Alcaldesa. Junto con los titulares se nombrará un suplente, para el caso de renuncia, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros.

Para actuar válidamente el Tribunal, deberá encontrarse presente en cada sesión, al menos, el Presidente, un vocal y el Secretario.

Tanto el Presidente como los vocales del Tribunal deberán estar en posesión de titulación académica media o superior.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a los dispuesto en ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Además le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado/a cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación exigida para el ingreso en la plaza convocada.

OCTAVO.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SOLICITUD.

La preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, para ello, se solicitará mediante oferta genérica, un listado de candidatos, a razón de tres por la plaza ofertada, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, fecha y hora que le sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, y su posterior valoración por parte del Tribunal seleccionador designado para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:
- Instancia de solicitud en modelo normalizado según Anexo I. La instancia irá dirigida a la Sra. Alcaldesa. (anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- Curriculum Vitae del aspirante donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos expresados en el curriculum.

8.2.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS:
PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el órgano de selección dictará propuesta de resolución declarando aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

Una vez realizado los trámites anteriores. El Tribunal de selección dictará resolución declarando los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de la prueba de la fase de oposición.

En el caso de no haber ningún candidato/a excluido, se podrá publicar directamente la lista definitiva de admitidos/as con indicación de fecha de examen, por no considerarse necesario este trámite al no haber ninguna persona excluida.

FASE DE OPOSICIÓN:

Para el puesto de docente-tutor de prácticas formativas se procederá a la valoración de los/as aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo a través de una simulación docente relacionada con el temario correspondiente al anexo II de estas bases reguladoras y que será puntuada según los siguientes criterios y objetivos:
• Ritmo y dinamismo.
• Dominio del tema.
• Capacidad expositiva.
• Interacción con el alumnado.
• Consecución de objetivos.
• Impresión general.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de 10 puntos. El Tribunal Calificador expondrá los resultados de la prueba, continuando en el proceso selectivo todas aquellas personas que hayan obtenido puntuaciones iguales o superiores a 5 puntos y quedando excluidas todas aquellas que no alcancen esta puntuación. La duración de esta simulación docente será determinada por la Comisión de Selección, si bien se aconseja que ésta sea de un máximo de 15 minutos.

FASE DEL CONCURSO:

A todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, se les valorará la documentación aportada.
Serán méritos puntuables:
A) La experiencia profesional, que se puntuará con un máximo de 3 puntos:
- Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0,1 puntos por mes.
- Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la seguridad social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente y/o profesional libre, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0,05 puntos por mes. Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.

Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración pública.

A efectos de estas Bases, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la ley 20/2007 del Estatuto de Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado. En el supuesto de que se solapen periodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse de la certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.
B) La formación Académica, que se puntuará con un máximo de 1 punto.
• Titulaciones universitarias diferentes a las exigidas como requisitos de los aspirantes

en las presentes bases pertenezca a la misma rama de conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 0,5 puntos.

• Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas – Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 0,5 puntos.

C) Cursos, que se puntuarán con un máximo de 2 puntos:

Relacionados con el puesto: 0,01 puntos/hora.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La documentación relativa a la justificación de los méritos alegados por cada solicitante deberá presentarse previamente en la forma y plazo prevista en estas Bases. Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, o en la forma prevista en el artículo 38 de la LRJAPYPAC, con original y copia para su cotejo o cumpulsada por el Organismo Público de expedición. Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

1.- Experiencia profesional:

a) Por los servicios prestados en empresas privadas en régimen laboral: Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización. Y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste los periodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: aportando la documentación indicada en el apartado anterior o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencia en materia de personal donde constatarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos. Naturaleza jurídica de la relación.

2.- Formación académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En su defecto, el órgano de selección valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez finalizadas las fases de oposición y la de concurso se procederá a la suma de ambas puntuaciones, que será el resultado final. En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración del apartado 8.2 A).

Si aún así persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar, el mayor número de horas de cursos de formación.

El Tribunal Calificador hará pública la lista provisional de los resultados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato.

NOVENO: DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS BASES.

Las bases de esta convocatoria se harán pública a través de:

- Tablón de anuncios del ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.
- En la web del ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas www.benalupcasasviejas.es.

DÉCIMO: SUSTITUCIONES Y BAJAS.

Las listas de reservas tendrán validez para todo el Programa, debiéndose cumplir los requisitos de la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a las listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección que se regirá por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

UNDÉCIMO: NORMA FINAL.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benalup-Casas Viejas, a 20 de Enero de dos mil quince. La Alcaldesa.- Fdo: Amalia Romero Benítez.

ANEXO I.

INSTANCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SELECCIÓN DE DOCENTE-TUTOR DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN" "ECONOMÍA IRREGULAR", PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015). AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS. D/ña_____ _____con DNI nº_____, natural de_____con domicilio en_____ _____CP_____teléfono_____ e-mail_____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, para participar como docente-tutor de prácticas formativas denominada "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" enmarcado en el Proyecto del Fondo Social Europeo (nº 70), Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Curriculum Vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar, acompañado de las fotocopias acreditativas compulsadas de la formación complementaria y la experiencia laboral (contratos de trabajos y certificados de empresa).

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En_____ a_____ de _____ de 2015.

Fdo_____.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.

ANEXO II.- TEMARIO DOCENTE/TUTOR DE ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN".

1.- El proyecto del Fondo Social Europeo nº 70 que solicitó la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT.
2.- Prevención de accidentes y riesgos laborales en la ocupación.
3.- Pavimentación con adoquines.
4.- Pavimentación a base de hormigón.
5.- Operaciones de Alicatador-Solador.
6.- Funciones del peón especializado.

Nº 4.103

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A AGENTE DE EMPLEO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA EL PROYECTO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS.

PRIMERO.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante el proceso de concurso – oposición y su posterior contratación de un/a Agente de Empleo para la ejecución de la acción formativa" Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización", con carácter temporal. Bajo la modalidad del contrato laboral por obra o servicio determinado y a tiempo completo y con las retribuciones que correspondan a dicho puesto de trabajo para la ejecución de la acción formativa arriba referenciada, dentro del proyecto del Fondo Social Europeo nº 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012-2015), en la actuación denominada de "Economía Irregular", cofinanciado por el FSE en un 80% y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del convenio de colaboración firmado entre el IEDT y el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, de fecha 20 de Junio de 2013 y adendas al mismo firmadas 26 de noviembre y 19 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo o y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO. FUNCIONES.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudiera corresponderle o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones del Agente de Empleo serán las siguientes:

Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados: información laboral, entrevistas individuales para el diagnostico de capacidades y necesidades de la persona; preformación para el desarrollo de habilidades; orientación sociolaboral; y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.

Impartición de módulos formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo, preformación y orientación al autoempleo.

Coordinación continua con él/la docente tutor/a de prácticas.
Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
Intermediación laboral conectando con al/la demandante y ofertante de empleo.
Acompañamiento y asesoría en el proceso de creación de empresas como vía de auto-ocupación.
Orientación en la selección de los cursos de formación ocupacional.
Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa(teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- Impartición de módulos como formador transversal.

Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz), para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudieran ser integrados.

CUARTO.- REMUNERACIÓN.

Los gastos salariales para el Agente de Empleo de la acción formativa, se especifican en el anexo II de la adenda de fecha diecinueve de Diciembre de 2014, del convenio de colaboración firmado entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo a estas Bases, no podrá exceder del tiempo de duración de la respectiva acción formativa, así como el período máximo de elegibilidad de gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Requisitos de Nacionalidad:

1.- Tener nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

2.- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En El supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la inhabilitación o separación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecido en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.

g) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presente, donde demuestre conocimientos suficientes del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano, podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se indican:

Titulación: Estar en posesión de título de Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales o Ciencias Económicas y Empresariales.

Experiencia profesional: 12 meses en Programas de Orientación Laboral, asesoramiento al empleo, acompañamiento a la inserción laboral y /o tutorización de prácticas profesionales.

La no posesión de algunos de los requisitos, será considerado motivo de exclusión del proceso de selección.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se establece un Tribunal calificador, de composición técnica, integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y dos vocales. Todos ellos serán empleados públicos y designados por la Alcaldesa. Junto con los titulares se nombrará un suplente, para el caso de renuncia, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros.

Para actuar válidamente el Tribunal, deberá encontrarse presente en cada sesión, al menos, el Presidente, un vocal y el Secretario.

Tanto el Presidente como los vocales del Tribunal deberán estar en posesión de titulación académica media o superior.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a los dispuesto en ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Además le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado/a cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación exigida para el ingreso en la plaza convocada.

OCTAVO.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SOLICITUD.

La preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, para ello, se solicitará mediante oferta genérica, un listado de candidatos/as, a razón de tres por la plaza ofertada, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Los candidatos/as preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados/as en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, fecha y hora que le sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, y su posterior valoración por parte del Tribunal seleccionador designado para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:

- Instancia de solicitud en modelo normalizado según Anexo I. La instancia irá dirigida a la Sra. Alcaldesa. (anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- Curriculum Vitae del aspirante donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos expresados en el curriculum.
- Informe de vida laboral actualizado.

8.2.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS: PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el órgano de selección dictará propuesta de resolución declarando aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

Una vez realizado los trámites anteriores, el Tribunal de selección, dictará resolución declarando los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de la prueba de la fase de oposición.

En el caso de no haber ningún candidato/a excluido, se podrá publicar directamente la lista definitiva de admitidos/as con indicación de fecha de examen, por no considerarse necesario este trámite al no haber ninguna persona excluida.

FASE DE OPOSICIÓN:

Para el puesto de Agente de Empleo se procederá a la valoración de los/as aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo a través de:

a) una prueba escrita de conocimientos profesionales. Tipo test relacionada con el temario que se detalla a continuación:

1.- Actividades de fomento del empleo en las distintas Administraciones Públicas.
2.- Distintas perspectivas de Orientación e Inserción laboral de jóvenes, de mujeres, de parados de larga duración, de minorías étnicas desfavorecidas, de inmigrantes, de minusválidos, de personas en proceso de rehabilitación y de reinserción social, de personas maltratadas física y psicológicamente.
3.- Papel de la formación en la búsqueda de empleo.
4.- Elaboración del Curriculum vitae.
5.- Contenidos transversales que han de recibir los alumnos.
6.- El Desarrollo Local.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de 5 puntos. El Tribunal Calificador expondrá los resultados de la prueba, continuando en el proceso selectivo todas aquellas personas que hayan obtenido puntuaciones iguales o superiores a 4 puntos y quedando excluidas todas aquellas que no alcancen esta puntuación.

b) Entrevista profesional: Serán entrevistadas aquellas personas que hayan superado el ejercicio escrito. La máxima puntuación a obtener en la entrevista es de 5 puntos.

FASE DEL CONCURSO:

A todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, se les valorará la documentación aportada. Serán méritos puntuables:

A) LA EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia laboral se valorará a partir de 12 meses trabajados, atendiendo a los siguientes criterios:

- Por los servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria 0,1 puntos por mes.
- Por los servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la seguridad social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente y/o profesional libre, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria 0,05 puntos por mes.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se